



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 651/2012.

Pieza ejecución: 91/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Ramón Fernández Arnaiz.

Parte ejecutada: Javier Vidal Viudes.

D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve (Bilbao).

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a José Ramón Fernández Arnaiz contra Javier Vidal Viudes sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se declara/n embargo/s, a resultas de la presente ejecución, los siguientes bienes propiedad del ejecutado Javier Vidal Viudes, en la medida en que resulte/n suficientes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución y que ascienden a 38.008,38 euros de principal y 7.601,67 euros para intereses y costas:

Finca 53.787, tomo 4.614, libro 1.281, folio 65, camino Casa La Vega, n.º 37-2B (Burgos). Mitad indivisa perteneciente a Javier Vidal Viudes, D.N.I. 16275122T.

Para asegurar la traba, practíquese anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos.

A tal efecto, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador para que practique la anotación acordada y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a esta Oficina Judicial de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado.

Insértese en el mandamiento esta resolución.

Remítase el mandamiento al citado Registro: Por correo certificado con acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S.^a.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).



La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Javier Vidal Viudes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de octubre de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)